## ACODECO AUTORIDA DI POTECCIONA CONSUMO

## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

## Edicto No. SG \_ 0 5 3 2 \_ 2021 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 435-19 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D -  $\frac{403}{}$  -  $\frac{202}{}$  RCC Panamá,  $\frac{7}{}$  de  $\frac{202}{}$  de  $\frac{202}{}$ .

El Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D – 141 - 20 RCC de 22 de mayo de 2020, en contra del agente económico CROSS WAY MART.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

COOR/RCC/lgh

ACODECO-INV-FO-11.1-Dejar sin efecto

> Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

